



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023. A despacho de la Señora Juez, la presente diligencias. Sírvasse proveer.

La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DTE. JULIO HOWARD AIKEN MORENO SANCHEZ
APD. JOSE DAVID CORRALES RODRIGUEZ
COR. Josedcorrales09@gmail.com
DDO. CLINICA SOS TRAUMA
HOSPITAL ORTOPEDICO S.A.S
RAD. 76001400302820200000200

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto Interlocutorio. No.2295

Santiago De Cali, dieciocho (18) de diciembre De Dos Mil Veintitrés
(2023)

Revisadas las diligencias observa el despacho y en consideración lo manifestado por el apoderado de la parte demandante **GLÓSESE** para que obre y conste a los autos el escrito mediante el cual se acredita la notificación fallida, a la dirección CALLE E # 42-10 surtida al demandado CLINICA SOS TRAUMA RODRIGO ANDRES ELIAS AREVALO RIVEROS, resultado: *"EN ESTA DIRECCIÓN NO CONOCEN AL DESTINATARIO"* en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso.

Entretanto, se requerirá a la parte actora cumpla con la carga procesal de la notificación a la parte demandada de la orden de apremio, pues no se vislumbran constancias que así lo acrediten, y es por ello que este despacho atendiendo lo reglado en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso requiere al apoderado para los fines pertinentes.

Por lo expuesto el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE

RESUELVE:

PRIMERO: GLÓSESE para que obre y conste a los autos el escrito mediante el cual la parte demandante acredita la notificación fallida a la entidad demandada CLINICA SOS TRAUMA RODRIGO ANDRES ELIAS AREVALO RIVEROS.

SEGUNDO ORDENAR a la parte demandante dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de este auto, cumpla con la carga procesal de la notificación a la parte demandada del auto admisorio de la demanda, con fundamento en el numeral 1º del art. 317 ejusdem.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No.01_de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **11 DE ENERO DE 2024**

JVR

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria